



# Auditoría General de la Nación

## INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

**A LA SEÑORA PRESIDENTE DE**

**BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.U.**

**Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Compensación Ambiental-ACUMAR**

**C.U.I.T.: 33-71155014-9**

**Domicilio Legal: Carlos Pellegrini 91 Piso 8° C.A.B.A**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN ha procedido a la examinar los Estados Contables del FONDO DE COMPENSACION AMBIENTAL ACUMAR correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, detallados en el apartado I-a).

### **I-Informe sobre los Estados Contables**

#### **I-a) Estados Contables objeto de auditoría**

- a.1. Estado de Situación Patrimonial Fiduciario al 31 de diciembre de 2019.
- a.2. Estado de Resultados Fiduciario por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- a.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- a.4. Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- a.5. Notas 1 a 6 y Anexo I, que forman parte integrante de los mismos.

Se exponen en segunda columna las cifras correspondientes al Estado de Situación Patrimonial Fiduciario del ejercicio económico terminado el 31/12/2018 en moneda homogénea, siendo parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente, presentadas con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

### **I-b) Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables**

La Dirección de la entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables mencionados precedentemente de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

### **I-c) Responsabilidad del auditor**

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables detallados en el apartado I.a) basada en nuestra auditoría, cuyas tareas finalizaron el 15 de marzo de 2021. Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y las normas de auditoría aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante Resolución N°26/2015 y N°185/2016 dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso d) de la Ley N° 24.156.

Estas normas nos exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer, con un nivel razonable de seguridad, que la información proporcionada por los Estados Contables, en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos sobre bases selectivas para obtener elementos de juicio sobre las cifras y aseveraciones expuestas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio profesional, incluyendo la evaluación del riesgo de que los estados contables contengan distorsiones significativas debidas a errores o irregularidades. Al realizar esta evaluación del riesgo, consideramos el control interno existente en la Entidad relativo a la preparación y adecuada presentación de los estados contables con la finalidad de seleccionar los procedimientos de auditoría apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad. Como parte de la auditoría se evalúan asimismo las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas hechas por la Dirección de la Entidad y la presentación de los estados contables en su conjunto. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para sustentar nuestra opinión profesional.

Durante el desarrollo de nuestras tareas, la pandemia Covid-19 provocó el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el estado nacional desde el 20 de marzo del 2020 y posteriormente continuando desde el 9 de noviembre de 2020 mediante distanciamiento social, preventivo y obligatorio dando lugar a la realización de teletrabajo

### **I-d) Opinión**

En nuestra opinión, los estados contables detallados en el apartado I-a) presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Fideicomiso Fondo de



## Auditoría General de la Nación

Compensación Ambiental ACUMAR al 31 de diciembre de 2019, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto, y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

### I-e) Párrafo de Otras cuestiones

Sin modificar nuestra opinión, se deja constancia que con fecha 30 de septiembre de 2019, hemos emitido nuestro informe correspondiente a los Estados Contables del ejercicio cerrado al 31/12/2018, siendo el mismo con opinión favorable sin salvedades.

### II- Información especial requerida por disposiciones vigentes

- II.1. Los Estados Contables no han sido transcritos al libro Inventario y Balances, de conformidad con normas legales, debido a el marco actual que se atraviesa por la pandemia de COVID 19, que generó un aislamiento/distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.
- II.2. No surgen de las registraciones contables al 31 de diciembre de 2019 deudas a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social.
- II.3. Hemos aplicado los procedimientos sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo previsto en la Resolución A.G.N N° 49/12 y las normas profesionales vigentes.

BUENOS AIRES, 15 de marzo del 2021.

  
Firmado para su identificación con el documento emitido por separado.

Carlos A. Valdez  
Gerente de Control de la Cuenta Inversión

Por AUDITORÍA GENERAL DE LA NACION

Dr. DANIEL R. RODRIGUEZ

CONTADOR PÚBLICO

CPCECABA T° 185 F° 54